



Bogotá, D.C. Tres (03) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

DIVORCIO
2021-0525

Por reunir los requisitos legales, y por el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, el Juzgado

RESUELVE:

- 1º.- ADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO POR DIVORCIO instaurada por los cónyuges PAOLA ANDREA CARDOZO GARCIA y CRISTIAN CAMILO POLO RINCON.
- 2º.- Apórtese copia del registro civil de nacimiento de los cónyuges, para poder así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del decreto 1260 de 1970, que ordena inscribir las providencias judiciales atinentes al matrimonio y sus efectos personales y patrimoniales, en el registro de nacimiento de los consortes.
- 3º.- Conforme lo dispone el artículo 388 regla 2 inc. 2 del C.G.P, y como quiera que no hay pruebas que practicar, en firme esta providencia, ingresen las presentes diligencias al despacho para proferir sentencia de plano.
- 4º.- Cítese a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
- 5º.- Reconózcase y téngase a la profesional del derecho Dr. FIDEL ALEJANDRO RUIZ CAICEDO, como apoderado judicial de los cónyuges mencionados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0126
HOY: 04 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA